

EL CONCISO.

N. 31.

un real.



LUNES 31 DE MAYO DE 1813.

Año 6.º de la gloriosa lucha del pueblo español contra la tiranía.

CORTES.

Artículos, aprobados en la sesion del 26 y 27 del Proyecto de instruccion para el gobierno económico-político de las provincias.

Capitulo II. = *De las obligaciones y cargos de las diputaciones provinciales.* = Art. 1.º Siendo del cargo de las diputaciones provinciales cuidar del establecimiento de ayuntamientos en los pueblos donde no le haya, en los términos que previene el artículo 335 de la Constitucion, deberán tomar razon exácta del vecindario de cada pueblo donde haya de establecerse ayuntamiento, para que si llegare por sí, ó con su comarca á las mil almas, se establezca desde luego; y si no llegare á ese numero, pero por otras razones de bien publico conviniese establecerle, se forme el expediente instructivo que las haga constar; este expediente y el que la diputacion forme tambien instructivamente, y previos los convenientes informes de los pueblos comarcanos sobre señalamiento de término á qualquier pueblo donde haya de establecerse nuevo ayuntamiento, serán remitidos por el gefe político, con el parecer de la misma diputacion al Gobierno. 2.º Suprimido. 3.º Luego que se comuniqué á cada provincia el repartimiento hecho por las Cortes de las contribuciones que deba pagar cada una cuidará el intendente con su contaduría de hacer el justo repartimiento del cupo que corresponda á cada pueblo, le pasará á la diputacion provincial para que esta le intervenga y apruebe si le halla equitativo, y el intendente le circulará á los pueblos, y cuidará de su execucion, haciéndola llevar á efecto si hubiese demora, por los medios le-

gales que esten establecidos. Lo mismo se observará para el repartimiento de contribuciones extraordinarias, á menos que haya un método especial establecido por la ley, en cuyo caso tendrá la diputacion aquella intervencion que determinen las Cortes. 4.º Toda queja ó reclamacion que hagan los Pueblos sobre agravios en el repartimiento del cupo de contribuciones que les haya cabido, se dirigirá por medio del gefe político á la misma diputacion provincial, quien sin perjuicio de que se lleve á efecto el repartimiento hecho exâminará maduramente la reclamacion y confirmará ó reformará el repartimiento para la debida indemnizacion en el repartimiento inmediato, todo sin ulterior recurso. Del mismo modo las quejas de los particulares sobre agravios en el repartimiento que á cada uno haya hecho el ayuntamiento de su pueblo si aquel no los hubiese satisfecho, serán dirigidas á la diputacion provincial por medio del gefe político, para que con la debida instruccion las resuelva sin ulterior recurso. Lo mismo se observará con las reclamaciones y dudas que ocurran sobre abastos mientras subsistan, siempre que estas conserven el carácter de gubernativas. 5.º Tendrá la diputacion provincial un secretario nombrado por ella: conforme previene la Constitucion. La dotacion del secretario será propuesta por la diputacion y con el informe del gobierno, aprobada por las Cortes. El secretario podrá ser removido por la diputacion con anuencia del gobierno. 6.º Siendo del cargo de la diputacion provincial velar sobre la buena inversion de los fondos de Propios y Arbitrios de los pueblos, y exâminar sus cuentas segun previene la Constitucion, deberán estas pasar á la contaduria de Propios y Arbitrios de la provincia para que las exâmine y glose: esta contaduria dará despues cuenta á la diputacion para que ponga su V.º B.º, si las hallase documentadas y conformes á las leyes y reglamentos; y con estos requisitos se pasarán á la aprobacion del gefe político superior. Este hará formar por la misma contaduria un finiquito general comprehensivo de las cuentas de todos los pueblos de la provincia, y le remitirá cada año al gobierno para su conocimiento y efectos que puedan convenir. En este finiquito general deberán constar la aproba-

3
cion del gefe politico superior, y el Vº Bº de la diputacion provincial, con expresion de los caudales sobrantes que existan en caja, y en la forma que previene la instruccion que rige. Por lo relativo á Ultramar: las diputaciones provinciales pondrán el Vº Bº en las cuentas despues de examinadas y glosadas del modo que se halla establecido por ordenanzas, pasando igualmente despues al gefe politico para su aprobacion. 7º A la comision.

Dia 30. Prestó juramento el R. Obispo de Ibiza, diputado por Aragon. = Sr. Esteller: presentó y leyó una exposicion del P. N. Espejo relativa á la causa que se le está siguiendo con motivo de la impresion de un papel: y concluia pidiendo al Congreso le concediese indulto de qualquiera criminalidad que pudiese haber cometido, en celebridad del dia de hoy. = Opusose el Sr. Zorraquin á esta solicitud por estar la causa pendiente y para evitar que se le concediese indulto de un delito que quizá no habria cometido, pidió que se declarase no haber lugar á deliberar. Asi se declaró.

La comision de Justicia acerca de la solicitud de D. Manuel Cueva oficial de marina sobre que se le commute la pena de 8 años de presidio que le ha impuesto el tribunal especial de guerra y marina destinandole á servir otros tantos de soldado en los batallones de marina; opina que se acceda á esta súplica.

Opúsose el mismo reparo á esta solicitud que á la anterior: pero manifestó la diferencia, y que la pena que pedia el interesado quizá será superior á la impuesta por el tribunal. = Antes de resolverse este negocio se presentó la Regencia del reyno, y colocada en el solio con el Sr. Presidente de las Cortes, dixo el Emmo. sr. Cardenal de Borbon, presidente de la Regencia.

«Señor: la memoria de nuestro amado rey Don Fernando VII, preso alevosamente por el enemigo, nos trae hoy á manifestar solemnemente á V. M. nuestra veneracion y respeto á su augusta persona: y nuestros vivisimos deseos de verle restablecido en su trono. Su libertad y nuestra independencia politica pusieron las armas en nuestras manos y la magnanimidad de V. M. las sostiene. El cielo nos conceda el justo termino que deseamos.»

Consestó el Sr. Presidente de las Cortes: «Los nobles sentimientos que acaba de manifestar la Regencia del reino en este día, que renueva en nosotros las mas dulces y las mas tristes memorias, hacen perfecta armonia con los sentimientos de que está animado el Congreso nacional. Oh! Nunca jamas olvidará el pueblo español que al mas desgraciado y querido de sus reyes es deudor del terrible pero grandioso destino à que se ha eleyado en estos dias de afliccion y de gloria. Aun antes de su advenimiento al trono el jóven Fernando fue el instrumento de que se valió el dedo de Dios para prepararnos á nuestra revolucion gloriosa, y para apartar á la Nacion del borde del precipicio en que iban á sumergirla profusiones escandalosas dentro y fuera del reyno, costumbres corrompidas, leyes olvidadas y despreciadas, pactos indignos, alianzas humillantes, combates desastrosos por mar y tierra y paces vergonzosas. — Y despues que la mas horrible perfidia le arrancó de en medio de nosotros el nombre solo de Fernando (nombre que no puede pronunciarse sin enternecimiento) ha sido como un genio invisible que conmovió á un mismo tiempo toda la vasta monarquía; y quando el tirano se lisonjeaba de que habia conseguido disolverla ó dividirla para mejor dominarla, fue el vínculo que estrechó cordialmente y estrechará cada dia mas y mas todos los individuos de esta familia grande y una, esparcida en ambos hemisferios; ese nombre armó el brazo del soldado, le hizo triunfar muchas veces, ó morir una muerte tan noble como el triunfo; ese nombre llevó aun á los niños, ancianos, mugeres, y sacerdotes á los campos de batalla, y él ha dirigido la mano de los legisladores para escribir las leyes que harán por siempre la felicidad de la nacion, y afirmarán el trono sobre las bases inamovibles de la justicia social y de la libertad de los hombres.

Oh! puedan nuestros ojos verle quanto antes sentado sobre ese firme trono à que le llaman, mas que las leyes, sus virtudes y el amor de los pueblos! ¡Qué dulce será entonces para su corazon magnánimo verse rodeado de hijos y de amigos en lugar de arteros y de mal-contentos; y de hombres libres en lugar de esclavos! ¡Quánta satisfaccion

para el joven monarca llevar las riendas de un estado constituido ya de un modo el mas natural, sólido y duradero baxo las formas de una Constitucion que ha reintegrado nuestras antiguas leyes en su primer imperio: que ha hecho de la religion católica y de las virtudes sociales y morales las primeras ciudadanas españolas; que ha demarcado los mutuos derechos del pueblo y del rei, y las mutuas obligaciones que de ellos nacen, y que conservando á los reyes en toda su dignidad les ha abierto y aun trillado todos los caminos para hacer el bien y la felicidad nacional! Estas son las leyes en que está librada la salud de la patria, y cuya execucion mientras dure la injusta cautividad de nuestro deseado rei, está confiada al zelo y patriotismo de la Regencia del reyno, que tan laudables y públicas muestras ha dado de su adhesion á las nuevas instituciones y útiles reformas. Y como la Regencia ademas de los vinculos comunes á todos sus conciudadanos, tiene un lazo mas estrecho con la patria y con Fernando; las Córtes estan seguras de que el sagrado depósito de las leyes que le han fiado, lo entregará ileso, puro, integro, en las manos del virtuoso príncipe, quando el cielo satisfecho ya con tanta sangre nuestra derramada, y con tantos sacrificios, se digne al fin concederlo á nuestros votos.

El público espectador manifestó con las mas vivas demostraciones la satisfaccion que le causaba el dulce recuerdo de un Monarca tan amado.—Habiendose retirado la Regencia, se preguntó si el asunto pendiente estaba suficientemente discutido, y declarado que sí, y que habia lugar á votar el dictámen de la comision, quedó aprobado.

Noticias extrangeras.

La guarnicion de Thorn conservó sus espadas y bagages (la oficialidad): los polacos que la componian vuelven á sus hogares: los franceses no servirán en esta guerra contra los aliados.

El príncipe ruso Lobanoff de Rostow está en las fronteras de aquel imperio con 80 batallones. No son 45 los escuadrones rusos que se ha dicho estar en marcha para el ejército, sino 96.

Murat, ya desgraciado, se halla en Napoles, donde ha comenzado á jugar con la escuadrilla, sin duda para amenazar á la Sicilia, de la que Bonaparte ha hecho una pintura mui lisonjera á sus intereses.

Parece que el 21 de abril pudieron salir de la rada de Basques dos fragatas francesas.

El 24 de abril entró con efecto el rei de Saxonia en Praga.

El 22 entraron algunos húsares prusianos en Gotha, y se llevaron al secretario de la legacion francesa.

El 3 de abril publicó en Varsovia el senador Lanskoj una orden del emperador Alexandro, por la que hace saber que ha formado un Alto-Consejo en aquella capital para el gobierno del pais, nombrando por presidente al príncipe Kutusoff Smolensko (cuyo fallecimiento parece seguro); vice-presidente, al mismo senador Lanskoj; y consejeros á los SS. Novosilzoff, Wawrzecki y Lubekci.

De las rentas del ducado de Varsovia ha concedido el emperador Alexandro $1\frac{1}{2}$ millon de ps. al rei de Saxonia; y todas las de los mariscales y generales franceses quedan agregadas al erario para gastos de guerra.

Oviedo 8 de mayo. = Los franceses no verificaron su entrada en Santander, aunque estuvieron en sus inmediaciones: hicieron un movimiento combinado de 4 á 50 hombres por la parte de Vizcaya para socorrer á Santoña, donde introduxeron 400 caballerías cargadas y muchas vacas.

Alicante 19 de mayo. = Apéndice patriótico. = Han aparecido 2 partidas patrióticas que como suplementos á la del célebre Nebot, han dado ya muchas pesadumbres á los vándalos. La una maniobra desde Benisa hasta lo interior de la gobernacion de Denia; y la otra sobre Bocairente, como uno de los puntos mas principales de observacion de la linea enemiga: se llaman la partida de *Bocairente*, y la de *Benisa*. Han tenido ya varios encuentros honoríficos en que ha salido escarmentado siempre el enemigo. La de Benisa, al mando de D. José Catalá ha recibido ya del Sr. Tupper fusiles y pertrechos.

Idem 21 de mayo á las 9 de la noche. = El duque

del Parque, en Albacete; y tiene tropas en Yecla y Alman-
sa. El ejército inglés, situado desde Villena á Muro. El
general Elio, por el camino real hasta Villena. Todo in-
dica que pronto habrá un movimiento y grande y habrá ba-
talla decisiva ó se retirará Suchet sobre el Ebro, defen-
diendo posiciones para ganar tiempo. Esto último es lo mas
probable, pues por avisos fidedignos se sabe han retirado
4 cañones de á 24 de la linea del Xucar y los de bron-
ce que habia en Denia. = Es regular que para el 15 del
que viene tengamos nuestro cuartel general en Castellón de
la Plana. Parte de la infanteria y caballeria inglesa ha avan-
zado desde Castalla..... Por ahora no se puede decir mas.

Cadiz 30. = Se habla de haber muerto en Marsella el
2 de abril la ex-reina Maria Luisa: nadie ha hecho caso
de esta noticia, y eso es que lleva 3 dias de publicacion
de boca en boca. Nos citan carta en que se habla de su
entierro: si esto es cierto, no puede dudarse de su muerte.

El tribunal supremo de Justicia ha pronunciado senten-
cia, en la causa en apelacion del Ex-regente D. Mi-
guel Lardizabal, absolviéndole completamente de la senten-
cia, que pronunció contra él el tribunal especial de 5 jue-
ces, nombrado por las Cortes, contra quien y su fiscal le
dexa expedito su derecho para que repita daños y perjui-
cios, y que se le ponga al punto en libertad, y se res-
tituya al pueblo donde le prendieron á no ser que las Cór-
tes, usando de su benignidad, quieran levantarle el destier-
ro, y que esta causa no perjudique su buena fama y
opinion.

Dicese, que el valiente Longa ha atacado y dispersado
un convoy, escoltado por 40 hombres. Donde? No lo sa-
bemos. Quando? Lo ignoramos.

Los ministros interinos han sido declarados en propiedad.
Escriben el 22 de Dos-iglesias, en Castilla, que los alia-
dos en 4 columnas se dirigan sobre Zamora.

Carta de Petersburgo, dice, que se habian reunido allí
unos mil españoles, fugados de los ejércitos franceses; que
habian sido vestidos por el gobierno ruso, quien les dió
hasta la escarapela española; y que se iba á preparar to-

do para que á las orillas del Neva jurasen la Constitución con asistencia de todo el cuerpo diplomático. Se extrañaba en Petersburgo no se hubiese publicado en los periódicos de la Península un discurso hecho por el emperador Alejandro, muy honorífico á la nación española, con motivo de la ratificación del tratado de alianza entre esta y la Rusia. (Confesamos ingenuamente no haber tenido noticia de semejante documento hasta ahora.)

Hoy se ha vestido la corte de gala, y ha habido salvas, iluminación &c. con motivo del célebre día de SAN FERNANDO, que á todo buen español renueva mas y mas la memoria de nuestro adorado monarca, Fernando VII; ha sido muy numeroso el concurso de autoridades, individuos del cuerpo diplomático y ciudadanos que han concurrido á la Corte de la Regencia en el palacio de la Aduana á felicitarla con tan plausible motivo.

El 9 aún se defendía Gastro-Urdiales.

Partes telegráficas. = Día 30. De las 12 de ayer á las de hoy. = Ayer los mismos trabajos; hoy han cesado. = Han venido á bahía de de la Carraca el segundo batallón de América y el escuadrón de Albuhera transbordándose al navio San Pablo y 3 fragatas mercantes españolas. = En el campo de Guía del Puerto han estado haciendo el ejercicio unos 800 infantes. = Han vuelto á la Isla cargadas de sacos las 200 mulas anunciadas ayer.

Capitanía del Puerto. = Día 30. De las 12 de ayer á las de hoy han entrado: de Norfolk y Cork b. ame. Otter con harina y duelas: de Gottemburgo y Noruega otro sueco la Augusta con bacalao: de Falmouth otro id. paquete ing. Reina Carlota en 11 días: de Bayona, en Galicia, b. gol. esp. N. S. de Africa con medias, huebos, y tablas: de Ayamonte, Cartaya, y Tavira 3 emb. men. id. con carbon.

TEATRO. = Sinfonía. = La Viuda de Padilla, trag. en 5 actos. = Un terceto. = Opereta. = A las 8.

CADIZ:

Imprenta de D. Manuel Ximenez Carreño, calle Ancha.

Año de 1813.